

INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LAS CUENTAS DE AHORROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A PLAZO

El Banco Coopnacional S.A. de considerarlo pertinente, **verificará la procedencia y documentación que sustente cualquier acreditación en cuenta así como, la identidad del Titular de la cuenta de ahorros con otros documentos adicionales a la cédula de ciudadanía, cuando el caso lo amerite.** Todo esto, a partir de la entrega de la documentación por parte del cliente, luego de recibida la acreditación correspondiente.

Para tener la cuenta de ahorros activa se debe mantener un saldo mínimo de USD 5.00. De conformidad con lo antes mencionado, el Banco podrá inactivar la cuenta, es decir, no se podrán realizar operaciones, ni recibir acreditaciones hasta cumplir con mantener el saldo mínimo establecido en la cuenta de ahorros. Si el incumplimiento del saldo mínimo es consecuencia de un débito para pago a préstamo, u orden de débito de cualquier Organismo de Control u Organismo facultado para esto, no se procederá a la inactivación de la cuenta.

Contrato de Cuenta de Ahorros (BANCO COOPNACIONAL S.A.)

“(...) 9.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y DE FIRMAS AUTORIZADAS.- El TITULAR o quien legalmente lo represente se obliga al respecto de la información, de su actualización y de firmas, a: 9.1. Mantener actualizados todos los datos e información proporcionados en la SOLICITUD, en este CONTRATO, en cualquier otro documento que el BANCO le solicite, (...) 9.3. Comunicar al BANCO todo cambio que exista en sus documentos de identificación. (...) 9.6. Actualizar los datos cuando el BANCO lo considere pertinente.” (la negrilla y subrayado es del Banco)

LIBRO I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado

TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO VI.- NORMA DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS (PARLAFD)

Art. 13.2.8: Las entidades controladas exigirán a sus clientes llenar el formulario de licitud de fondos en todos aquellos depósitos individuales que igualen o superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000.00) en efectivo o su equivalente en otras monedas. En los casos que el cliente o usuario se acerquen a ventanilla, la entidad requerirá la presentación del documento de identidad del depositante para validar con su firma el formulario.

La facultad de excepcionar a los clientes de la obligación de suscribir el formulario de licitud de fondos, así como el procedimiento para excepcionar deben estar determinados en el Manual de ARLAFDT, cuya responsabilidad deberá recaer en la entidad controlada previo análisis del riesgo residual del cliente y el análisis detallado de sus perfiles transaccionales y de comportamiento.

Art. 13.2.10: Las entidades controladas, a través del Oficial de Cumplimiento y Comité de Cumplimiento, podrán tomar la decisión de no vinculación o no continuación de relaciones comerciales de clientes, respectivamente, en consideración del alto riesgo que representen y observando las disposiciones legales y normativas vigentes, acatando para ello las políticas y procesos aprobados por el Directorio previo informe del Oficial de Cumplimiento.